# ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

## PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR, JÓVENES EN EXTRA-EDAD Y ADULTOS

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

**¿El Distrito de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?**

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, debe velar por la correcta administración del servicio público educativo, realizando una adecuada inversión de recursos e implementando los planes y proyectos que sean necesarios para garantizar la cobertura educativa y la mejora continua de la calidad de la prestación del servicio en cada una de las instituciones educativas de la ciudad.

En este contexto, la Secretaría de Educación ha intencionado el fortalecimiento del servicio educativo desde la educación inicial, preescolar, básica y media, procurando eliminar barreras sociales, económicas y culturales que impiden la garantía y el ejercicio de este derecho. Para ello, es necesario garantizar, en el marco de una educación inclusiva y flexible, el acceso de la población en edad escolar y extra edad a la educación pública, mediante la oferta de cupos en las instituciones educativas oficiales y, a través de contratación de la prestación del servicio de cobertura educativa; así como propiciar el acceso y permanencia en la escuela de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, menores en riesgo social, niñez trabajadora, niños y niñas en protección y en riesgo de vulneración de sus derechos; población en discapacidad, población afectada por la violencia, población afro-descendiente e indígenas.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación pretende dar continuidad a la contratación de la prestación del servicio educativo discriminados así: veintiún (21) contratos con los establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria que se encuentren habilitados en el *banco de oferentes*, los cuales deben cumplir los requisitos dispuesto en el decreto 1851 de 2015, cinco (5) contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y *confesiones religiosas*, nueve (9) contratos con establecimientos educativos privados, para atender *otras poblaciones escolares* conformadas por niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y diecisiete (16) contratos con establecimientos educativos privados para atender la población de *jóvenes en extra-edad y adultos*, a fin de ofrecer propuestas educativas acordes a las características y necesidades de los diferentes grupos poblacionales y las posibilidades que otorga la normatividad vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo presente que la Secretaria de Educación tiene como misión el direccionamiento del modelo educativo de la ciudad, requiere contratar e implementar estrategias de gestión y fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos que desarrolla a través de su estructura administrativa, y a su vez, ejecutar actividades técnicas, administrativas y de apoyo para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales, núcleos y sedes administrativas, que le permita fortalecer su capacidad técnica, operativa y administrativa para cumplir las metas y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por tal motivo, la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación requiere apoyarse en **entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares** que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad para garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes que no alcanzan a ser cubiertos por los establecimientos educativos oficiales. Esta contratación tiene como finalidad, la prestación del servicio educativo a través de terceros, en las zonas de la ciudad donde la oferta de cupos de los establecimientos educativos oficiales no es suficiente para atender a todos los estudiantes.

**¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?**

No aplica, toda vez que se requiere una persona jurídica

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

**¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?**

La experiencia requerida se determinará en atención a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.3.7 del Capítulo 3 de la Parte 3 del Libro II del Decreto 1075 de 2015, que dispone:

"***Experiencia e idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes***. *Los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes deberán demostrar que sus establecimientos educativos postulados cumplen además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los siguientes requisitos de experiencia e idoneidad:*

1. *Un tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo.*

2. *Que en los últimos resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° Y 11° presentadas, el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en*

*educación. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas."*

A través de la Resolución número 202250130307 del 29/12/2022 se actualizó el Banco de Oferentes.

La experiencia para la **promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas**, se establece en el artículo 2.3.1.3.5.4 del Capítulo 3 de la Parte 3 del Libro II del Decreto 1075 de 2015:

*"1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo."*

Así mismo para **jóvenes en extra edad y adultos, población carcelaria, adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA y otras poblaciones escolares**, la experiencia e idoneidad mínima debe ser de cinco (5) años en la educación básica y media en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), tal como lo acredita el prestador del servicio en la documentación aportada y verificada por la entidad contratante que certifican la capacidad jurídica y técnica para la prestación del servicio.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

**¿El Distrito de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?**

Los bienes o servicios a contratar ya han sido requeridos por la Secretaria de Educación de Medellín desde hace muchos años por medio de contratos de prestación de servicios, a continuación se detalla por modalidad desde el año 2017 hasta el año 2022 el número de contratos que suscribieron para la atención del servicio educativo para población en edad escolar, jóvenes en extra-edad y adultos:

| MODALIDAD | Contratación 2017 | Contratación 2018 | Contratación 2019 | Contratación 2020 | Contratación 2021 | Contratación 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Banco de Oferentes | 23 | 22 | 21 | 21 | 21 | 22 |
| Confesiones Religiosas | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| Otras Poblaciones | 8 | 9 | 10 | 10 | 9 | 9 |
| Extra edad y Adultos | 25 | 23 | 20 | 20 | 17 | 16 |
| **TOTAL CONTRATOS** | **62** | **60** | **57** | **57** | **53** | **53** |

Fuente: actas de liquidación de los contratos de interventoría No. 4600069208 de 2017, 4600075116 de 2018, el informe final del contrato No. 4600078723 de 2019, el informe final del contrato No. 4600084487 de 2020 y el informe de gestión de noviembre del contrato No. 4600088773 de 2021, acta de liquidación de los contratos de cobertura educativa de la vigencia 2022.

**¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato?**

El valor contratado por año.

| MODALIDAD | Contratación 2017 | Contratación 2018 | Contratación 2019 | Contratación 2020 | Contratación 2021 | Contratación 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Banco de Oferentes | $24.139.458.503 | $23.433.340.800 | $24.225.394.871 | $25.772.558.616 | $24.781.011.278 | $24.690.200.995 |
| Confesiones Religiosas | $ 3.345.947.156 | $ 3.706.967.300 | $ 3.939.557.704 | $ 4.298.929.300 | $ 4.248.676.897 | $ 4.218.775.798 |
| Otras Poblaciones | $ 1.973.101.160 | $ 3.855.034.056 | $ 4.550.904.552 | $ 5.029.227.157 | $ 5.064.748.824 | $ 5.084.011.874 |
| Extra edad y Adultos | $16.245.712.083 | $16.206.721.758 | $15.562.809.216 | $14.829.875.201 | $12.097.211.239 | $10.798.567.780 |
| **TOTAL CONTRATOS** | **$45.704.218.902** | **$47.202.063.914** | **$48.278.666.343** | **$49.930.590.274** | **$46.191.648.238** | **$44.791.556.447** |

Fuente: FUC 2017-2022

**Canasta Educativa básica**

Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

**a. El Recurso Humano.** Incluirá el personal necesario para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes. (Personal docente, directivo docente y administrativo).

**b. Material Educativo.** Material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.

**c. Gastos Administrativos.** Los gastos administrativos estarán compuestos por todas aquellas erogaciones en las que se deba incurrir en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física donde se presta el servicio educativo - cuando ello se requiera - y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.

**d. Gastos Generales.** Incluirán todas aquellas erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas de la infraestructura del establecimiento educativo. Al igual, lo constituye el pago de servicios públicos, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía local, Internet, mantenimiento del mobiliario escolar, reparación y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica existente, siempre que la misma sea necesaria, recarga de extintores, implementos de ornato y aseo, dotación de empleados, en los eventos que la misma no sea una prestación social obligatoria, fumigación y licencias de software académico y administrativo (únicamente para los equipos dispuestos en la institución educativa).

**¿La necesidad del Distrito de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?**

Con los contratos suscritos para la atención del servicio educativo para población en edad escolar, jóvenes en extra-edad y adultos entre 2015 y 2022, fue satisfecha, dado que los contratistas cumplieron con las obligaciones pactadas; con relación a la contratación 2022, actualmente los contratistas se encuentran en el proceso de entrega de los productos y liquidación de los mismos, los cuales están dentro de los términos de Ley.

**4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.**

EL DISTRITO DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de manera mensual, vencido de acuerdo a la certificación de pago suministrada por la interventoría y/o supervisión a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria presentada, la cual deberá estar debidamente registrada en el directorio de proveedores y contratistas.

El valor establecido por estudiante mensual en cuanto a la prestación del servicio educativo se establece de acuerdo con los bienes y servicios requeridos en la canasta educativa.

Adicionalmente a la prestación del servicio educativo, dentro del presupuesto de cada contrato se establece un porcentaje del 8% por concepto de honorarios para EL CONTRATISTA por el servicio prestado; porcentaje que será reconocido por el servicio prestado a cada alumno atendido y certificado de manera mensual durante la vigencia del contrato.

En consecuencia el valor a pagar se determinará de la siguiente manera:

**Valor Prestación del Servicio (VS) =** (VM)*(NA)*(T)

VM = Valor alumno por mes
NA = Número de estudiantes atendidos
T = Número de meses y/o días

**Valor Honorarios Estudiantes Atendidos (VH) =** (H)*(NA)*(T)

H = Honorarios alumno por mes 8%
NA = Número de estudiantes atendidos
T = Número de meses y/o días

**Valor Total Estudiantes Atendidos mes (VT) =** (VS)+(VH)

VS = Valor estudiantes atendidos mes
VH = Valor Honorarios estudiantes atendidos mes

Para gestionar el pago deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte interventor y/o supervisor del contrato, el cual dará cuenta de la atención efectiva prestada a los alumnos y cumplimiento de la canasta educativa y de las demás obligaciones señaladas.

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL DISTRITO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

Si los recursos que haya desembolsado el Distrito de Medellín para la financiación del contrato, no fueren ejecutados, el contratista deberá reintegrarlos al Distrito de Medellín.

Firma
SANDRA LILIANA POSADA
Técnica

Firma
ISABEL CRISTINA IBARRA
Logística

Firma
MILTON CESAR MENESES TIMANA
Abogado